



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero diecisiete (17) de dos mil dos mil veintidós (2.022)

| | |
|-------------------|---------------------------------|
| PROCESO | SIMULACIÓN |
| DEMANDANTE | LUIS ARTURO PELÁEZ LÓPEZ y otra |
| DEMANDADO | TULIA RUBIELA PELÁEZ RAMÍREZ |
| RADICADO | 05440 31 13 001 2014 00265 00 |
| ASUNTO | INCORPORA, OFICIA |
| AUTO | SUSTANCIACIÓN |

Dentro del proceso de referencia, se incorpora al expediente los documentos allegados por la Notaría Única de El Santuario, mediante los cuales aportan los certificados de cancelación de las escrituras públicas No. 554 del 8 de julio de 2004 y No. 538 del 3 de junio de 2008, ambas de dicha notaría, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-73967.

En tal orden, y como quiera que ya fue acreditada dicha cancelación por parte la Notaría, en acatamiento a lo ordenado en el numeral quinto del proveído del 18 de junio de hogaño¹, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que cancelen las anotaciones No. 3 y No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-73967, ordenándose además la inscripción de la sentencia de segunda instancia en dicho folio, y la cancelación de los registros de la transferencia de la propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio, efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiere.

Comuníquese lo aquí dispuesto, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, al siguiente correo electrónico ofiregismarinilla@supernotariado.gov.co.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:

¹ Ítem No. 003 del cuaderno principal del expediente digital.

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f96b5910b5746464ffa9bb22810ecda0049877a17053a8d74e28d28790084d**

Documento generado en 20/01/2022 02:24:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>